

**SESIÓN JGL2021/21**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Asistentes:

Sr. Primer Teniente de Alcalde:  
D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO

Sres. Concejales:  
D.ª MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA  
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ  
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA  
D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS


Sra. Secretaria Accidental:  
D.ª Mª JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:05 horas, del día 15 de noviembre de 2021, se reúne, en el Salón de Plenos, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Pr. Teniente de Alcalde según Decreto Alcaldía Presidencia nº 2021/2918 de 11 de noviembre de 2021, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste, D.ª LAURA MARÍA LIMA GARCÍA, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

**2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON LORENZO BORGES MANUEL.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

 <p><b>Ayuntamiento de Los Realejos</b> Avenida de Canarias, 6 - 38410 – Los Realejos ☎ 922346234 – 010 ✉ tesorería@losrealejos.es http://www.losrealejos.es   https://sede.losrealejos.es</p>	<b>MOD.TES.BASURA</b>	<b>Expediente</b>
	<b>Tesorería. Gestión Tributaria. PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA</b>	<b>2020/6276</b>

Datos del Expediente	
Tipo:	<b>TESORERÍA – GESTIÓN TRIBUTARIA</b>
Asunto:	<b>RECURSO DESESTIMATORIO DE ANULACIÓN DE RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA POR CESE DE ACTIVIDAD.</b>

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<b>Objeto Tributario:</b>	0010140			
<b>Interesado:</b>	<b>Nombre</b>	LORENZO BORGES MANUEL	<b>DNI/CIF</b>	78371518F
<b>Representante:</b>	<b>Nombre</b>		<b>DNI/CIF</b>	
<b>Registro Ent. Telem.:</b>	<b>Número</b>	2021/518	<b>Fecha</b>	05/03/2021

Visto el recurso presentado contra la **Resolución número 2021/141 de 27 de enero de 2021**, por el cual se desestima la anulación de recibos de la tasa por recogida de basura correspondiente a la actividad que se desarrollaba en **calle La Paz 26**, y considerando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

I.- El interesado en su recurso de fecha 05 de marzo de 2021 (registro de entrada telemático 2021/518), manifiesta que en dicha resolución se especifica que se ha comprobado en el sistema OVR del Consorcio de Tributos los recibos de la tasa por recogida de basura, objeto tributario 0010140, pendientes de pago, correspondiente a los ejercicios 2014 a 2020. Es cierto que esos recibos no se han abonados, lo es también que el Ayuntamiento de Los Realejos, ni el Consorcio de Tributos ha procedido a notificar la deuda existente.

Teniendo en cuenta que el objeto tributario 0010140 corresponde a una vivienda sita en Calle La Paz 26, además de ser vivienda habitual del reclamante, fue durante los años 2015 y 2017, local de negocio en el que se realizaba su actividad empresarial de albañilería y pequeños trabajos de construcción (Epígrafe 501.3) tal y como queda acreditado en la consulta realizada por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la ordenanza fiscal de aplicación, que las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación por los medios previstos en la normativa aduanera y por lo demás medios previstos en las leyes. Así como, que prescribirán a los cuatro años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias líquidas y autoliquidadas.

Por lo tanto, no habiendo la Administración exigido el pago a través de los mecanismos de recaudación de los que dispone, parte de la deuda exigida se encuentra prescripta.

II.- Se ha podido verificar en la Empresa Pública de Agua del Ayuntamiento de Los Realejos (AQUARE) que D. Manuel Lorenzo Borges, no ha solicitado con anterioridad al 30 de septiembre de 2020 (registro de entrada 2020/9483), baja/modificación de la tasa por recogida de basura, objeto tributario 0010140, siendo obligación de los sujetos pasivos, como se fundamentará, posteriormente presentar la comunicación y solicitud de alta/baja correspondientes a estos tributos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos de aplicación, respecto de la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
16/12/2021  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
16/12/2021  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
<b>Código Seguro de Validación</b>	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
<b>Url de validación</b>	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**Segundo.**-Tratándose de una tasa de devengo periódico (art. 7 y 8 de la citada Ordenanza), ésta se devenga el primer día del periodo impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales:

- Nuevas viviendas o locales.
- Cambio de titularidad en los inmuebles correspondientes.
- Imposibilidad sobrevenida de uso de la vivienda por razones urbanísticas o ausencia de suministros de agua y energía eléctrica en la misma.
- Cese o modificación en el ejercicio de la actividad económica.

a) En el supuesto de inicio en el uso del servicio, las cuotas se calcularán desde el bimestre natural en el que se produzca hasta el 31 de diciembre del año natural.

b) *Tratándose de cese en el uso del servicio, producirá efectos en el bimestre natural siguiente al que se produzca.*

Al tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral, y a tal fin el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados y una vez incluidos en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

**Tercero.**- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios de Recogida de Basura y Residuos Sólidos: *“los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la tasa.*

*Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en el que se produzca.*

*Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.*

En los casos de bajas en el servicio no doméstico de recogida de basuras se considerará como fecha de la baja la del último día del periodo de cobranza en que se produzca el cese de la actividad, para lo cual deberá acreditarse documentalmente la baja previa en el Impuesto sobre Actividades Económicas y cuantas otras circunstancias probatorias fuesen precisas acreditativas del cese efectivo de la actividad. A estos efectos, salvo prueba en contrario, se considerará como fecha de baja de la actividad la declarada por el sujeto pasivo en la baja del Impuesto sobre actividades Económicas siempre que no exista una diferencia mayor de 30 días entre la fecha declarada y la de la presentación de la baja ante la Administración correspondiente, considerándose en caso contrario ésta última.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En ambos casos el sujeto pasivo deberá comunicar al Ayuntamiento las circunstancias que den origen a la baja en el servicio dentro del plazo máximo de 30 días desde que éstas se produzcan, so pena de que la misma no surta efecto hasta el período siguiente.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en periodo voluntario. El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier acción de la Administración Tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria. Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción.

Es por lo que de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, así como la documentación obrante en el expediente el servicio de Gestión Tributaria, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso presentada por LORENZO BORGES MANUEL con DNI: 78371518F, contra la Resolución número 2021/141 de 27 de enero de 2021, por el cual se desestima la anulación de recibos de la tasa por recogida de basura correspondiente a la actividad que se desarrollaba en calle La Paz, 26, en base a la anteriormente expuesto, en la medida que no cumplió con la obligación de comunicar la baja previa al Impuesto sobre Actividades Económicas hasta el 30 de septiembre de 2020 (registro entrada 2020/9483).

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a Gestión Tributaria, a los Servicios Económicos y Consorcio de Tributos de Tenerife, advirtiéndole de los recursos que procedan.

Competencia.- Corresponde dictaminar el presente expediente a la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 2019/1217, de 17 de junio, de delegación de facultades en este órgano.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

**3. ESTIMAR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR DOÑA GARA GUTIÉRREZ PÉREZ.** Visto el expediente de responsabilidad patrimonial incoado a nombre de **DOÑA GARA GUTIERREZ PEREZ**, con DNI nº 45.851.685 N y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que Doña Gara Gutierrez Pérez, con fecha 20 de abril de 2021, nº de registro 5.273, ejercita acción de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Realejos, por las lesiones sufridas como consecuencia de la caída que se produce el día 11 de abril de 2021, en C/ Los Barros, frente al Horno El Puente, como consecuencia de un socavón existente en la vía pública.

2º. Que consta en el expediente informe de la empresa pública REALSERV, de fecha 30 de abril de 2021, en el que se pone de manifiesto que “efectivamente existe dicho desperfecto que se procederá a reparar el miércoles 5 de mayo de 2021, por los operarios de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos”.

Firma 2 de 2	ALCALDE
16/12/2021	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/12/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Que mediante Oficio de fecha 22 de Junio 2021, nº de registro 2021/7398, se le otorga trámite de audiencia, a la interesada a los efectos de que en el plazo de diez días aporte cuantificación justificada de las lesiones producidas como consecuencia de la caída sufrida y resto de justificantes e informes médicos, si los hubiera.

4º. Que mediante solicitud, de fecha 7 de julio de 2021, nº de registro 2021/8672, la interesada presenta documento denominado "Recibo de Salarios" y factura del Servicio Canario de Salud, por importe de 157,10 euros.

5º. Que consta en el expediente escrito, de fecha 19 de octubre de 2021, nº de registro 12.478, en el que solicita se le abonen los gastos médicos soportados y se adopte resolución en dicho sentido ya que no puede aportar la cuantificación económica de las lesiones producidas de acuerdo con los valores de baremación previstos en la normativa vigente en materia de Seguros Obligatorios y Seguridad Social.

6. Que en la actualidad existe contratada en la póliza suscrita con la compañía aseguradora por parte del Ayuntamiento, una Franquicia General por Siniestro, de 800 Euros, por lo que la cuantía reclamada al no superar el importe de la franquicia contratada en la póliza, deberá ser abonada por la administración municipal.

7º. Que consta crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal, en la Partida Presupuestaria CSG 920 22 699, Otros Gastos Diversos, para hacer frente al gasto propuesto.

A estos Hechos, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**.

1º. El régimen jurídico aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, viene establecido en el artículo 106 de la Constitución Española, en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, y por remisión de este último artículo, en el capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), así como el procedimiento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

2º. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que exista responsabilidad patrimonial exigible a la Administración Pública, es necesario que se den los siguientes requisitos:

La efectiva realidad de un daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas, como se da en el supuesto que se nos plantea.

- Que el mismo sea evaluable económicamente, como queda acreditado.
- Que el particular perjudicado no tenga la obligación de soportar dicho daño de acuerdo con lo previsto en la Ley.
- Que el mismo sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en una relación inmediata de causa efecto.

3º. El hecho lesivo se produjo el día 11 de Abril de 2021 y el procedimiento de responsabilidad patrimonial, se interpone con fecha 20 de Abril de 2021 con escrito del reclamante a este Ayuntamiento. Por lo expuesto, la reclamación no puede considerarse extemporánea, al no haber transcurrido el plazo de un año legalmente previsto para el ejercicio de la acción (art. 67.1 LPAC).

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021
SECRETARIA	16/12/2021
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4º. En materia de responsabilidad patrimonial, es fundamental delimitar de manera clara la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y la lesión o daño que se ha ocasionado a los particulares, y ésta solo se puede determinar después de la valoración de los antecedentes obrantes en el expediente y pruebas practicadas, de esta manera podemos extraer las siguientes conclusiones: “Que ha resultado acreditado en el expediente administrativo, que Doña Gara Gutierrez Pérez, el día 11 de abril de 2021, cuando se encontraba en la C/ Los Barros a la altura de la panadería Horno de Pan, introdujo el pie en un socavón existente al bajar la acera, dando lugar a una caída y produciéndose una contusión en rodilla izquierda y pie izquierdo y que la empresa pública de servicio procedió a reparar en días posteriores al siniestro”.

Ha quedado suficientemente acreditado en el expediente administrativo, la realización de un hecho dañoso por parte de la administración municipal que el interesado no tiene el deber jurídico de soportar, por tanto existe un nexo causal directo entre el funcionamiento del servicio público y el perjuicio ocasionado al particular.

5º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “la indemnización se calculará en los casos de muerte o lesiones corporales, tomando como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros Obligatorios y de la Seguridad Social”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Estimar la Reclamación** por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, interpuesta por Doña Gara Gutiérrez Pérez, con DNI nº 45.851.685 N, contra este Ayuntamiento, con fecha 20 de Abril de 2021, nº de registro 2021/5273, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas expuestas, al constar acreditada la resolución de causalidad entre el funcionamiento del servicio y las lesiones producidas.

**SEGUNDO.- Reconocer** a Doña Gara Gutiérrez Pérez, el derecho a recibir una indemnización por los gastos médicos derivados de las lesiones sufridas, por importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (157,10 €)**, tal y como solicita la interesada en su escrito de fecha 19 de octubre de 2021, nº de registro 12478.

**TERCERO.- Aprobar, disponer y reconocer** la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (157,10 €), a la que asciende la indemnización.

**CUARTO.- Ordenar el pago** de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (157,10 €), favor de DOÑA GARA GUTIERREZ PEREZ, con DNI nº 45.851.685 N.

**QUINTO.-** Notificar a la interesada la Resolución que se adopte, con expresa mención de los recursos que procedan y remitir copia a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMATIVA.** Visto el expediente relativo a la concesión de una subvención directa, de carácter nominativo, a favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE**, con CIF:F-38764577, por un importe total de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (2.255,00 €)**, que se canaliza a

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





través de un Convenio con este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que consta en el expediente solicitud de Don Miguel Angel Sanchez Borges, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte, de fecha 6 de Julio de 2021, nº de registro telemático 2021/1505, respectivamente, en el que se solicita el otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos derivados de la adquisición de uniformes y material vinílico con el logotipo del Ayuntamiento. Se adjuntan a la solicitud, las correspondientes Memoria de las actividades subvencionables.

2º. Que la subvención se encuentra recogida nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2021, como así consta acreditado en el expediente administrativo de su razón.

3º. Que, consta en el expediente, Providencia de Inicio, de fecha 3 de Noviembre de 2021, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente de concesión de una subvención nominativa a la referida entidad, con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal.

4º. Que consta en el expediente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Realejos y la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte para el otorgamiento de una subvención nominativa.

5º. Que consta en el expediente administrativo de su razón, certificación administrativa acreditativa del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, por el que se toma conocimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2021, e incorporación de dos nueva líneas de subvención para el área de transporte. En este mismo sentido, consta acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de igual fecha, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito MC040D/2021, por importe de 2.255 €.

6º. Que consta en el expediente informe de intervención de fecha 3 de noviembre de 2021, que en la parte que aquí interesa, señala lo siguiente: "(4) De cuanto antecede, considerando que dicha modificación de crédito ya ha sido inicialmente aprobada por el Ayuntamiento Pleno y apelando a los principios de celeridad y eficacia que promulga la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, resultaría factible, con carácter excepcional, impulsar e iniciar el correspondiente expediente administrativo para la concesión de la subvención nominativa proyectada. No obstante lo anterior, dado que dicha actuación será financiada con el crédito extraordinario habilitado en el presupuesto en virtud de la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del expediente de Modificación de créditos MC040D/2021, que se encuentra pendiente de aprobación definitiva, es por lo que con anterioridad a la fase de concesión de (Fase D) deberá haberse aprobado, con carácter definitivo, el expediente de modificación de créditos indicado.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**.

1º. Que en la tramitación del expediente de referencia se deberán atender los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y las especialidades contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005).

2º. Que con carácter general, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva (Art. 22.1 LGS).

Sin embargo, el número 2 del citado precepto legal, señala que podrán concederse de forma directa, las siguientes subvenciones:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) **Las previstas nominativamente** en los **Presupuestos Generales** del Estado, de las CCAA o **de las Entidades Locales**, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los PGE, de la CCAA o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten, razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**3º.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 65.3 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente a los supuestos previstos en la ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, sin perjuicio, de la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base Nacional de Subvenciones, recogidas en el artículo 20.8 b) de la LGS.

**4º.-** El procedimiento de concesión de la subvención prevista nominativamente, se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio. El acto de concesión, o en su caso el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, donde se establecerán el plazo y forma de justificación, las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

En este sentido, el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), señala que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, se concederán previa celebración de un convenio que deberá tener necesariamente el contenido previsto en dicho precepto. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

**5º.** Que en este mismo sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión o en su caso el convenio, deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fueran varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad de con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6°. Que de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se deberá suministrar a dicha base nacional, la información de la concesión de la subvención.

7°. Que el órgano competente para la concesión de la aprobación de los convenios de desarrollo de la subvenciones de concesión directa, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 208 del 23/12/2005), salvo que la autorización del gasto corresponda al Pleno, en cuyo caso será este el órgano competente.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el “**Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte**”, para el otorgamiento de una subvención directa, de carácter nominativo, recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos, para el ejercicio económico 2021, para sufragar **los gastos derivados de la adquisición de uniformes y material vinílico con el logotipo del Ayuntamiento** y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

#### **COMPARECEN**

**POR UNA PARTE, D MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, DNI 43.369.204 J** con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**POR OTRA PARTE, D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ BORGES, mayor de edad, con DNI 43.367.828 V** en calidad de representante legal y Presidente de la **SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE, con CIF F38764577.**

*Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **transporte público de viajeros**, considera que ante el extraordinario y excepcional descenso de la actividad económica como consecuencia de la crisis sanitaria que se ha venido padeciendo, el ayuntamiento considera necesario implementar diferentes líneas de ayudas a los distintos sectores económicos que operan en nuestro municipio, entre los que se encuentra el sector del taxi, con la finalidad de hacerlos más competitivos, mejorar su imagen y fomentar el uso del servicio, en condiciones de seguridad.*

*Que la **SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE** es una cooperativa, que aglutina en la actualidad como socios beneficiarios de la presente subvención, a un total de 11 licencias de auto taxi en vigor, que tiene como objeto, con carácter general, según sus estatutos, obtener una mejora económica, técnica y social en sus respectivas empresas y la distribución en común a todos los cooperativistas de los mayores beneficios que de la unión se derivan.*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, una subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Entidad Beneficiaria:	<b>TENERIFE COSTA NORTE SOCIEDAD COOPERATIVA</b>		
DNI / CIF:	<b>F38764577</b>		
Representante:	<b>MIGUEL ANGEL SANCHEZ BORGES</b>		
DNI Representante:	<b>43.367.828 V</b>		
Dirección:	<b>C/ Educadora Lucia Mesa, Edif. Usos Múltiples, 38.300 La Orotava</b>		
Importe Subvención	<b>2.255,00</b>	Aplicación Presupuestaria	<b>TRS/4412/47902</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Subvención nominativa a la Sociedad Cooperativa Costa Norte para la adquisición de vestuario y adquisición de material vinílico con el logotipo del Ayuntamiento de Los Realejos de 11 conductores de auto taxi adscritos a licencias municipales en vigor.</b>		

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

### CLAUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio:**

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la **SOCIEDAD COOPERATIVA TENERIFE COSTA NORTE** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar gastos derivados de la adquisición de uniformes y sufragar los gastos de rotulación del material vinílico con el logotipo del ayuntamiento de 11 conductores de licencias de auto taxi y sus respectivos vehículos.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la anualidad 2021, subvención nominativa a favor de la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Org	Prog.	Eco	Descripción	Importe
TRS	4412	47902	<b>TENERIFE COSTA NORTE SOCIEDAD COOPERATIVA</b>	<b>2.255€</b>

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:**

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 31 de Diciembre de 2021**.

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
16/12/2021  
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
16/12/2021  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...).

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, un avance de las actividades desarrolladas, unas previsiones de las que se puedan desarrollar y una relación de nuevas necesidades que se puedan surgir en la anualidad 2022 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:**

Abonar anticipadamente el importe de las subvenciones nominativas (2.255,00 euros) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### **CUARTA.- Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de uniformes.
- Gastos derivados de la adquisición de material vinílico con el logotipo del ayuntamiento.
- Servicios profesionales externos.
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con las actividades que se enumeran por la entidad solicitante en la solicitud con número de registro TELE 2021/1505.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada (29 de enero de 2022), tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y de conformidad con la prescripción contenida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (BOP número 298 del 23/12/2005) se admitirá la subcontratación, siempre que el porcentaje de la actividad subvencionada o subcontratada nunca supere el 50% del importe total del proyecto ejecutado.

**QUINTA.- Aceptación y abono anticipado.**

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio, previa aceptación de la subvención y cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos.

**SEXTA.- Forma y plazo de justificación:**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o en la **sede electrónica municipal** acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico", etc.).

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 29 de Enero de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto. de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: [subvenciones@losrealejos.es](mailto:subvenciones@losrealejos.es)

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

#### **SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:**

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

**OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.**

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el **período subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021**, por lo que los gastos que se imputen a la subvención deberán estar facturados dentro de este periodo, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

**NOVENA.- Régimen Jurídico:**

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

**Documento firmado electrónicamente por:**

Sr. Alcalde – Presidente o quien legalmente le sustituya y la Secretaria Accidental.

El / La representante legal de la Entidad

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto para la concesión de la subvención directa, de carácter nominativo, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (2.255,00 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Entidad Beneficiaria:	<b>TENERIFE COSTA NORTE SOCIEDAD COOPERATIVA</b>		
DNI / CIF:	<b>F38764577</b>		
Representante:	<b>MIGUEL ANGEL SANCHEZ BORGES</b>		
DNI Representante:	<b>43.367.828 V</b>		
Dirección:	<b>C/ Educadora Lucia Mesa, Edif. Usos Múltiples, 38.300 La Orotava</b>		
Importe Subvención	<b>2.255,00</b>	Aplicación Presupuestaria	<b>TRS/4412/47902</b>
Objeto / Finalidad:	<b>Subvención nominativa a la Sociedad Cooperativa Costa</b>		

Firma 2 de 2	ALCALDE
16/12/2021	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/12/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Norte para la adquisición de vestuario y adquisición de material vinílico con el logotipo del Ayuntamiento de Los Realejos de 11 conductores de auto taxi adscritos a licencias municipales en vigor.

**TERCERO.-** Conceder una subvención directa, de carácter nominativo, a la Sociedad Cooperativa Tenerife Costa Norte, con CIF nº **F38764577**, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (2.255,00 €)**, para hacer frente a los gastos objeto de las actividades subvencionables, previa formalización del correspondiente Convenio con la entidad beneficiaria, **condicionada a la entrada en vigor de la modificación de crédito aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario, de fecha 28 de octubre de 2021.**

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente Acuerdo a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento así como al representante legal de la entidad beneficiaria, con expresa mención de los recursos que procedan, emplazándoles para la firma del Convenio aprobado.

**5. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No hubo.

**Único.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para reiterar al Área de Carreteras y Paisajes del Cabildo Insular de Tenerife, que emita con celeridad los informes que ya le han sido solicitados con anterioridad sobre la ejecución de los proyectos denominados: “Repavimentación del Camino el Brezal” y “Acerado en el Camino La Ferruja”.

**6. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra Secretaria accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**NÚM. 128 DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:**

Aprobación del Padrón de las Tasas por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al 4º bimestre (julio-agosto) de 2021

**NÚM. 129 DE 27 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:**

Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Local de Seguridad del Municipio de Los Realejos

Aprobación inicial del Reglamento de Concesión de Distinciones, Recompensas y Felicidades Públicas en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos

**NÚM. 130 DE 29 DE OCTUBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:**

Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

**NÚM. 131 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:**

Aprobación de la modificación parcial y puntual de la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
16/12/2021	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
16/12/2021	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



NÚM. 133 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, ANUNCIO, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO:

Decreto 2021/2697, relativo a retrotraer las actuaciones del procedimiento administrativo instruido para la convocatoria de subvenciones, a entidades deportivas sin ánimo de lucro para sus categorías de base y deportistas municipales 2021


Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC40D.2021, de Concesión de Crédito Extraordinario.

**7. RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:15 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/12/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	16/12/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	d18207e0e31e4ed38fd620c004a34652001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	